

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 008-2004-MTC/16

Lima, 12 FEB 2004

Vista, la Nota de Elevación Nº 027-2004-MTC/16.01 de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, en el que se solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción del Tramo Pallea –Llamac-Masheash, de la Carretera Huallanca-Chiquián, elaborado por la empresa EPROMIG S.R.L. Contratistas Generales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas:

Que, la Resolución Ministerial Nº 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral Nº 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales:



Que, en ese sentido, la Empresa EPROMIG S.R.L que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral Nº 009—2003-MTC/16 de fecha 09 de junio de 2003;



Que, de acuerdo al Informe Nº 353-97-MTC/15.17.04 jac del Especialista de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se solicita a la Unidad Especializada de Estudios de Impacto Ambiental se evalúe y apruebe el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Carretera Huallanca-Chiquián, Tramo Pallea – Llamac - Masheash, elaborado por la Empresa EPROMIG S.R.L;

Que, en virtud del Informe Nº 007-2004-MTC/16.01.RLG, elaborado por el especialista ambiental de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, se recomienda a esta Dirección General la emisión de la Resolución de Aprobación del referido Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que



se han cumplido los requerimientos técnicos establecidos por Ley en su elaboración, al haber obtenido el CIRA del INC, así como la Opinión Técnica Favorable del Instituto Nacional de los Recursos Naturales - INRENA;

Que, asimismo, en el referido Estudio se cumple con desarrollar técnicamente la identificación y evaluación de los impactos, habiendo incorporado las medidas de mitigación adecuadas para anular, minimizar o compensar los impactos ambientales definidos en el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental, ciñendose de esta manera a lo dispuesto por la Ley Nº 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, del 23 de abril de 2001:

Que, consecuentemente con lo expuesto en los considerandos precedentes, el Especialista Ambiental designado para la evaluación del Estudio opina favorablemente para que se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Carretera Huallanca – Chiquián, Tramo Pallca-Llamac-Mashcash, según el Informe Nº 004-2004-MTC/16 01.RLG;

De conformidad con lo establecido en la Lev Nº 27446;

SE RESUELVE:

A TE COMPANY

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Final del "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Carretera Huallanca – Chiquián, Tramo Pallca – Llamac – Mashcash", presentado por la Sub-Gerencia de Estudios de Provias Nacional, el mismo que consta de Dos (02) Volúmenes: 1° Vol. del Estudio de Impacto Ambiental que consta de 201 págs.: 001-201: y 2° Vol. Anexo de Levantamiento de Observaciones, que consta de 39 págs.: 202-240.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA, en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese,

Paola Naccarato de Dei Mastro DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

D.RECTOR B



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 008-2004-MTC/16

Lima, 07 de Mayo de 2004

Parte Resolutiva:

DICE:

"ARTICULO 1º.- Aprobar el Informe Final del "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Carretera Huallanca — Chiquián, Tramo Pallca — Llamac — Mashcash", presentado por la Sub-Gerencia de Estudios de Provías Nacional, el mismo que consta de Dos (02) Volúmenes: 1º Vol. del Estudio de Impacto Ambiental que consta de 201 págs.: 001-201; y 2º Vol. Anexo de Levantamiento de Observaciones, que consta de 39 págs.: 202-240."



DEBE DECIR:

"ARTICULO 1°.- Aprobar el Informe Final del "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Carretera Huallanca – Chiquián, Tramo Pallca – Llamac – Mashcash", presentado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el mismo que consta de Dos (02) Volúmenes: 1º Vol. del Estudio de Impacto Ambiental que consta de 01 págs.: 001-201; y 2º Vol. Anexo de Levantamiento de Observaciones, que consta de 39 págs.: 202-240."

Registrese y Comuniquese

Paola Naccarato de Del Mastro DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales